

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 331-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 15 DE JULIO DE 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 1192-2023, presentado con fecha 14 de febrero de 2023, por el

quien solicita la devolución del saldo a favor no utilizado en la compensación ordenada mediante Resolución de Gerencia N° 1403-2022-MSB-GM-GAT de fecha 26 de octubre de 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se observa que el recurrente mediante Expediente N° 4008-2022 de fecha 26 de mayo de 2022, solicitó que los pagos realizados en exceso se le compense a las obligaciones tributarias que mantenía pendientes de pago; en consecuencia, mediante Resolución de Gerencia N° 1403-2022-MSB-GM-GAT se declaró procedente dicha solicitud, reconociéndole un saldo a favor por el importe de S/ 4,424.16 (Cuatro mil cuatrocientos veinticuatro con 16/100 Soles), del cual, la cantidad de S/ 1,831.31 fue utilizada para compensar la deuda que tenía en ese momento, quedando un remanente como crédito a favor, por el importe de S/ 2,592.85, como se muestra en el siguiente cuadro:

Monto total (RG N° 1403-2022-MSB-GM-GAT)	S/ 4,424.16
Monto Compensado	S/ 1,831.31
Saldo a favor	S/ 2,592.85

Que, de la revisión efectuada en el Estado de cuenta del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que el recurrente no mantiene obligaciones pendientes de pago;

Que, asimismo, la recurrente de fecha 18 de marzo de 2023, señala que no se registra cheque o transferencia a nombre del recurrente o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el expediente de fecha 28 de junio de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por el recurrente;

Que estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar PROCEDENTE la solicitud formulada por el recurrente y se le DEVUELVA la cantidad de S/ 2,592.85 (Dos mil quinientos noventa y dos con 85/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Administración Tributaria se reserva el derecho a la respectiva fiscalización de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria  
MIGUEL F. ROX VILLALOBOS  
GERENTE